ACUERDO No. 100.5.006 DE 2026
(07 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS COSTOS ECONÓMICOS DE REFERENCIA Y SE FIJAN LAS TARIFAS RESULTANTES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PRESTADOS POR LA EMPRESA PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P., EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P., EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUARIAS Y EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES, REGULATORIAS Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 365 Y 367 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 73.11, 87, 88, 90, 125 Y 126 DE LA LEY 142 DE 1994; 1.8.1.1, 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021; la Resolución CRA 1032 de 2026; EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA Y

CONSIDERANDO

Que los artículos 365 y 367 de la Constitución Política disponen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que su régimen tarifario debe atender, además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Que LA EMPRESA PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P. es una Empresa el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, cuyo objeto comprende la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Municipal 005 de 2010.

Que el numeral 14.10 del artículo 14 y el numeral 88.1 del artículo 88 de la Ley 142 de 1994 definen el régimen de libertad regulada como aquel en el cual la comisión de regulación fija los criterios y la metodología con arreglo a los cuales las empresas determinan o modifican los precios máximos aplicables a los usuarios.

Que el numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994 atribuye a las comisiones de regulación la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos; y el artículo 126 ibidem prevé la vigencia de las fórmulas tarifarias y su continuidad mientras la comisión competente no establezca unas nuevas.

Que el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 ordena que el régimen tarifario se oriente por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia; criterios que deben observarse de manera armónica para asegurar tarifas eficientes, comprensibles y compatibles con la sostenibilidad de la prestación.

Que el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 autoriza que, sin perjuicio de otras alternativas regulatorias, las fórmulas tarifarias incluyan un cargo por unidad de consumo, un cargo fijo y cargos por aportes de conexión, de acuerdo con la metodología aplicable.

Que el artículo 1.8.1.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 somete a quienes prestan los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado al régimen de libertad regulada y establece que las tarifas serán fijadas autónomamente por las juntas directivas de las personas prestadoras o por quien haga sus veces.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución CRA 1032 del 24 de marzo de 2026, publicada en el Diario Oficial No. 53.441 del 27 de marzo de 2026, mediante la cual subrogó el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 de la Resolución CRA 943 de 2021 y adoptó la metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana.

Que, verificado el ámbito de aplicación previsto en el artículo 2.1.2.1.1.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, subrogado por la Resolución CRA 1032 de 2026, LA EMPRESA PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P. se encuentra sometida a dicha metodología, de acuerdo con la caracterización y segmentación contenidas en el estudio técnico que soporta el presente Acuerdo.

Que el artículo 2.1.2.1.1.8 de la regulación subrogada dispuso que las personas prestadoras sujetas a su ámbito debían iniciar la aplicación del costo económico de referencia resultante a partir del 1 de julio de 2026; el artículo 2.1.2.1.7.1.3 señaló la misma fecha para los consumos a los cuales comenzarían a aplicarse las tarifas derivadas del marco; y el artículo 2.1.2.1.1.10 ordenó realizar, durante el periodo previo, los estudios y acciones necesarios para su implementación.

Que la fecha regulatoria de inicio no releva a la Empresa de obtener la aprobación de su órgano competente ni autoriza la aplicación retroactiva de tarifas. Por ello, las tarifas aprobadas mediante este Acuerdo solo podrán cobrarse hacia el futuro, una vez cumplidos integralmente los deberes de información, publicidad y remisión previstos en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021.

Que la metodología determina como costos económicos de referencia el Costo Medio de Administración (CMA), que sustenta el cargo fijo, y los componentes del cargo por consumo: Costo Medio de Operación (CMO), Costo Medio de Inversión (CMI) y Costo Medio generado por Impuestos, Contribuciones y Tasas (CMICT), los cuales deben calcularse conforme al segmento, las áreas de prestación, las metas y demás condiciones regulatorias aplicables.

Que la Gerencia presentó a consideración de la Junta Directiva el Estudio de Costos y Tarifas elaborado en aplicación de la Resolución CRA 1032 de 2026, junto con sus memorias de cálculo, bases de información, supuestos, documentos que fueron explicados y socializados en la sesión correspondiente.

Que, según consta en el Acta No. 05 de la sesión ordinaria celebrada el 07 de octubre de 2026, existió quórum deliberatorio y decisorio y la Junta Directiva, luego de conocer la exposición

sobre la implementación del nuevo marco tarifario, la socialización de los resultados y el proyecto de acuerdo incluidos expresamente en el orden del día aprobó por unanimidad los costos económicos de referencia, las tarifas resultantes y el presente Acuerdo.

Que los costos económicos de referencia corresponden a la estructura tarifaria ántes de subsidios y contribuciones. Las tarifas finales facturables se obtendrán aplicando los factores de subsidio y aporte solidario vigentes, adoptados por la autoridad competente, sin que este Acuerdo sustituya, modifique o anticipe tales factores.

Que los artículos 1.8.6.1 y 1.8.6.2 de la Resolución CRA 943 de 2021 imponen el deber de informar la decisión tarifaria a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la CRA y a los usuarios, así como realizar audiencia con los vocales de control y autoridades municipales dentro del término regulatorio; y el artículo 1.8.6.3 prohíbe aplicar las nuevas tarifas antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde el cumplimiento del último de los eventos allí señalados.

Que el estudio técnico, sus anexos y las deliberaciones consignadas en el acta constituyen la motivación técnica, económica y financiera de la decisión, permiten su trazabilidad y acreditan que la Junta Directiva ejerció una competencia decisoria reglada por la metodología de la CRA, sin sustituir ni alterar sus fórmulas.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Definir como costos de referencia para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en las áreas de prestación de LA EMPRESA PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P. los siguientes valores, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2025:

Descripción	Unidad	Acueducto	Alcantarillado
Costo Medio de Administración (Cargo Fijo)	S/suscriptor/mes	$ 10,745.56	$ 4,697.62
Costo Medio de Operación	$/m³	$ 621.32	$ 674.06
Costo Medio de Inversión	$/m³	$ 2,179.73	$ 2,694.62
Costo Medio de Impuestos, Contribuciones y Tasas	$/m³	$ 10.33	$ 19.15
Cargo por Consumo (CMO+CMI+CMICT)	**$/m³**	**$ 2,811.38**	**$ 3,387.83**

Costos de referencia expresados a pesos de agosto de 2026.

Descripción	Unidad	Acueducto	Alcantarillado
Costo Medio de Administración (Cargo Fijo)	$/suscriptor/mes	$ 11,245.23	$ 4,916.06
Costo Medio de Operación	$/m³	$ 650.21	$ 705.40
Costo Medio de Inversión	$/m³	$ 2,281.09	$ 2,819.92
Costo Medio de Impuestos, Contribuciones y Tasas	$/m³	$ 10.81	$ 20.04
Cargo por Consumo (CMO+CMI+CMICT)	**$/m³**	**$ 2,965.72**	**$ 3,698.50**

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Las tarifas aprobadas se aplicarán de forma gradual hasta en seis periodos de facturación siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: APLICACIÓN E INFORMACIÓN: Las tarifas definidas en el presente Acuerdo, deberán ser aplicadas a los consumos generados a partir del primero (1°) de septiembre de 2026, salvo que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA modifique el plazo y/o aspectos técnicos que conlleven la modificación del presente acto administrativo. En todo caso, deberá darse cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 del Libro 1, Parte 8, Titulo 6 de la Resolución CRA 943 de 2021 sobre el deber de información previo.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir del 7 de octubre de 2026 la fecha de su expedición y deroga la resolución administrativa N° 100.65.232 (De julio 16 de 2026), condicionado a lo establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Paz de Ariporo, a los seis (07) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JORGE CAMILO ABRIL TARACHE
Alcalde Municipal

LEIDY SUFEY ABRIL
Miembro Junta Directiva
Secretaría de Gestión y Bienestar Social

PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Miembro Junta Directiva
Secretario de Infraestructura y Obras

DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA
Miembro Junta Directiva
Jefe Oficina Asesora de Planeación

FABIAN ALEXANDER BARÓN MOJICA
Miembro Junta Directiva
Vocal Control Social

LIDIA AMPARO PINTO PÉREZ
Miembro Junta Directiva
Vocal Control Social

MAGDALENA CRISTANCHO CHAVEZ
Secretario Junta Directiva
Gerente Paz de Ariporo S.A. E.S.P.

Gmail

Contacto PZA SA ESP <contactenos@pzasaesp.gov.co>

INVITACIÓN A LA AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE REFERENCIA Y LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026.

2 mensajes

Contacto PZA SA ESP <contactenos@pzasaesp.gov.co> 2 de octubre de 2026 a las 17:11
Para: personeria@pazdeariporo-casanare.gov.co, "concejo pazdeariporo-casanare.gov.co" <concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co>, pintoamparo@gmail.com, baronm.fabian@gmail.com, "Planeacion pazdeariporo-casanare.gov.co" <planeacion@pazdeariporo-casanare.gov.co>, josemichael333@hotmail.com, cheno644@hotmail.com, duliamlizarazo@gmail.com, angel_aponte77@hotmail.com, yudeth84@gmail.com, jmiguel1574@hotmail.com, jaclaesperanza0@gmail.com, jhoanaruiz545@gmail.com, freddyrojasmontoya8@gmail.com, fragua2020accioncomunal@gmail.com, accioncomunalcentro1964.pza@gmail.com, fabiolo2023@gmail.com, leonardo.luna.rojas@hotmail.com, belisarioreyesdoncel@hotmail.com, torreshernan774@gmail.com, jacsanjorgepza@gmai.com, marelynuta@gmail.com

PAZ DE ARIPORO S.A.E.S.P
Empresa de servicios públicos de Acueducto Alcantarillado y Aseo
Carrera 11 N° 8-06 Barrio las Ferias - Paz de Ariporo - Casanare - Colombia
Celular; 3227537316
contactenos@pzasaesp.gov.co
www.pzasaesp.gov.co
Twitter: @PZASAESP

Rdo
hora: 9:17 Am

Solo imprima este email si es estrictamente necesario, piense en su responsabilidad con el medio ambiente; ahorrar agua y energía, no salvara el planeta pero contribuira a detener su destrucción.

INVITACION_0001.pdf
1360K

Rdo
ADRIANA SANDOVAL
05/10/2026.
9:30 am.

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 2 de octubre de 2026 a las 17:11
Para: contactenos@pzasaesp.gov.co

No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **duliamlizarazo@gmail.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

MÁS INFORMACIÓN

Rec.
05-10-2026
hora: 10: am.
Tonny Ruiz S.
Correo Elect - tonnyruiz2343@gmail.com

Paz de Ariporo S.A E.S.P Acueducto Alcantarillado Aseo NIT: 844.001.357-0	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P.	Código: E-PP-AC- 01
		Versión: 01
	COMUNICADO	Fecha: 10/05/2021
		TRD: 100.5
		Página 1 de 1

LA EMPRESA PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P.

INFORMA A LA COMUNIDAD DE PAZ DE ARIPORO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 73 y 126 de la ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico reglamentó un nuevo modelo tarifario para el servicio de acueducto y alcantarillado para mayores de 5,000 suscriptores mediante la resolución CRA 1032 de 2026, la cual entró en vigencia en todo el país, a partir del 1 de julio de 2026.

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015, una vez adoptadas las tarifas por la Entidad Tarifaria Local conforme a la metodología tarifaria vigente establecida por la CRA, las tarifas del servicio de acueducto y/o alcantarillado deberán ser publicadas, en un diario de amplia circulación y se informan los nuevos costos y tarifas que entrarán en vigencia según lo adoptado por medio del Acuerdo de Junta Directiva No. 100.5.006 del 7 de octubre de 2026:

Costos de referencia nuevo marco tarifario a pesos de agosto de 2026

Componente	Unidad	Acueducto	Alcantarillado
Costo Medio de Administración (Cargo Fijo) - CMA	$/suscriptor/mes	$ 11,245.23	$ 4,916.06
Costo Medio de Operación – CMO	$/m³	$ 650.21	$ 705.40
Costo Medio de Inversión – CMI	$/m³	$ 2,281.09	$ 2,819.92
Costo Medio Impuesto, Contribuciones y Tasas Ambientales – CMICT	$/m³	$ 10.81	$ 20.04
Cargo por Consumo (CMO+CMI+CMICT)	**$/m³**	**$ 2,942.11**	**$ 3,545.36**

Tarifas aprobadas

TARIFAS NUEVO MARCO TARIFARIO								
SERVICIO	ACUEDUCTO				ALCANTARILLADO			
Estrato/ Uso	% Sub / Con	Cargo fijo	Tipo de Consumo		% Sub / Con	Cargo fijo	Tipo de Consumo	
			Básico (0-16) m³	Complementario y suntuario (17 m³ en adelante)			Básico (0-16) m³	Complementario y suntuario (17 m³ en adelante)
I - BAJO -BAJO	-60%	$ 4,498.09	$ 1,176.84	$ 2,942.11	-60%	$ 1,966.42	$ 1,418.14	$ 3,545.36
II - BAJO	-30%	$ 7,871.66	$ 2,059.48	$ 2,942.11	-30%	$ 3,441.24	$ 2,481.75	$ 3,545.36
III - MEDIO - BAJO	-5%	$ 10,682.97	$ 2,795.00	$ 2,942.11	-5%	$ 4,670.25	$ 3,368.09	$ 3,545.36
IV - MEDIO	0%	$ 11,245.23	$ 2,942.11	$ 2,942.11	0%	$ 4,916.06	$ 3,545.36	$ 3,545.36
V - MEDIO ALTO	50%	$ 16,867.85	$ 4,413.16	$ 4,413.16	50%	$ 7,374.09	$ 5,318.04	$ 5,318.04
VI - ALTO	60%	$ 17,992.37	$ 4,707.37	$ 4,707.37	60%	$ 7,865.69	$ 5,672.58	$ 5,672.58
COMERCIAL	50%	$ 16,867.85	$ 4,413.16	$ 4,413.16	50%	$ 7,374.09	$ 5,318.04	$ 5,318.04
INDUSTRIAL	30%	$ 14,618.80	$ 3,824.74	$ 3,824.74	30%	$ 6,390.87	$ 4,608.97	$ 4,608.97
OFICIAL	0%	$ 11,245.23	$ 2,942.11	$ 2,942.11	0%	$ 4,916.06	$ 3,545.36	$ 3,545.36

Las anteriores tarifas rigen a partir de la fecha y se aplicaran en la facturación a entregar en el mes de noviembre de 2026.

En la calle 33 # 40- 64, sector Centro, Villavicencio

MILLONARIA OBRA EN RIESGO

Habitantes exigen respuestas por liquidación del contrato de placa huella.

Habitantes de varias veredas del Corregimiento 6 llegaron hasta la Alcaldía de Villavicencio para rechazar la liquidación del contrato de una placa huella financiada con $2.500 millones del Gobierno Nacional. Los manifestantes aseguran que la decisión pone en riesgo una obra fundamental para la movilidad rural y el bienestar de más de 200 familias.



Sandra ojeda presidenta de la veeduría.

Con pancartas, reclamos y llamados al alcalde Alexander Baquero, los ciudadanos exigieron que se reconsidere la determinación y se busquen alternativas para evitar que los recursos destinados al proyecto se pierdan. Para ellos, no se trata solamente de una vía, sino de una necesidad que durante años ha afectado a quienes viven y trabajan en el campo.

Con pancartas y reclamos, los habitantes llegaron hasta la Alcaldía para exigir que se respete la inversión destinada a sus veredas.

Sandra Ojeda, presidenta de la veeduría ciudadana que defiende la iniciativa, manifestó su preocupación por la posibilidad de devolver el dinero. Según expresó, conseguir nuevamente una inversión de esa magnitud no sería fácil y las principales perjudicadas serían las comunidades rurales que esperan mejores condiciones de acceso.

La dirigente cuestionó que se contemple perder una inversión nacional mientras los habitantes continúan enfrentando dificultades para movilizarse. Además, pidió transparencia sobre las razones que llevaron a la administración municipal a tomar esa decisión.

Camino

El abogado Luis Avilán, quien acompaña las acciones judiciales de la comunidad, explicó que la placa huella también facilitaría el acceso a la infraestructura de captación de agua. Según señaló, durante el proceso se contempló la posibilidad de realizar ajustes técnicos al proyecto, por lo que cuestionó que se avanzara hacia la liquidación contractual.

En la calle 33 # 40- 64, sector Centro, Villavicencio

REFUERZAN SEGURIDAD VIAL



Carlos Enrique Melo Valencia, director IDTTM.

Miles de familias alistan maletas para disfrutar del puente festivo del Día de la Raza y la recta final de la semana de receso escolar. Sin embargo, antes de salir de casa, las autoridades lanzaron un llamado a la precaución y anunciaron un amplio dispositivo de seguridad para acompañar a quienes recorrerán las carreteras del Meta. La Gobernación del Meta informó que 12.000 integrantes de la Policía Nacional y el Ejército estarán desplegados en los 29 municipios, corredores viales y destinos turísticos del departamento. De ese total, 180 uniformados estarán dedicados a controles permanentes en las principales vías para prevenir siniestros y acompañar a los viajeros.

La operación busca atender el aumento de la movilidad durante estos días, cuando numerosas familias salen a visitar a sus seres queridos o conocer los paisajes, la gastronomía y los atractivos turísticos de la región.

EDICTO

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META
EMPLAZA

Al señor **JUAN PABLO MOJICA HERRERA** cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de un (1) año contados conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 584 del C.G.P. en concordancia con el numeral 2 del artículo 587 ibídem y el numeral 2 del artículo 97 del C.C. Comparezca al proceso de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTIVA POR DESAPARECIMIENTO No. 50001-3110-001-2021-00302-00 iniciado por la señora **PAOLA ALEJANDRA TIUSO MURILLO** identificada con cedula de ciudadanía **1.121.895.205**, en este juzgado. Se le advierte a las personas que tengan conocimiento del emplazado lo hagan saber al juzgado

FV/EL1-1466/ 10 OCT

Paz de Ariporo S.A.E.S.P. Acueducto Alcantarillado Aseo
NIT: 844.001.357-0

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P.

COMUNICADO

Código: E-PP-AC- 01
Versión: 01
Fecha: 10/05/2021
TRD: 100.5
Página 1 de 1

LA EMPRESA PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P.

INFORMA A LA COMUNIDAD DE PAZ DE ARIPORO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 73 y 126 de la ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico reglamentó un nuevo modelo tarifario para el servicio de acueducto y alcantarillado para mayores de 5,000 suscriptores mediante la resolución CRA 1032 de 2026, la cual entró en vigencia en todo el país, a partir del 1 de julio de 2026.

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015, una vez adoptadas las tarifas por la Entidad Tarifaria Local conforme a la metodología tarifaria vigente establecida por la CRA, las tarifas del servicio de acueducto y/o alcantarillado deberán ser publicadas, en un diario de amplia circulación y se informan los nuevos costos y tarifas que entrarán en vigencia según lo adoptado por medio del Acuerdo de Junta Directiva No. 100.5.006 del 7 de octubre de 2026:

Costos de referencia nuevo marco tarifario a pesos de agosto de 2026

Componente	Unidad	Acueducto	Alcantarillado
Costo Medio de Administración (Cargo Fijo) - CMA	$/suscriptor/mes	$ 11,245.23	$ 4,916.06
Costo Medio de Operación – CMO	$/m³	$ 650.21	$ 705.40
Costo Medio de Inversión – CMI	$/m³	$ 2,281.09	$ 2,819.92
Costo Medio Impuesto, Contribuciones y Tasas Ambientales – CMICT	$/m³	$ 10.81	$ 20.04
Cargo por Consumo (CMO+CMI+CMICT)	**$/m³**	**$ 2,942.11**	**$ 3,545.36**

Tarifas aprobadas

TARIFAS NUEVO MARCO TARIFARIO								
SERVICIO	ACUEDUCTO				ALCANTARILLADO			
Estrato/ Uso	% Sub / Con	Cargo fijo	Tipo de Consumo		% Sub / Con	Cargo fijo	Tipo de Consumo	
			Básico (0-16) m³	Complementario y suntuario (17 m³ en adelante)			Básico (0-16) m³	Complementario y suntuario (17 m³ en adelante)
I - BAJO -BAJO	-60%	$ 4,498.09	$ 1,176.84	$ 2,942.11	-60%	$ 1,966.42	$ 1,418.14	$ 3,545.36
II - BAJO	-30%	$ 7,871.66	$ 2,059.48	$ 2,942.11	-30%	$ 3,441.24	$ 2,481.75	$ 3,545.36
III - MEDIO - BAJO	-5%	$ 10,682.97	$ 2,795.00	$ 2,942.11	-5%	$ 4,670.25	$ 3,368.09	$ 3,545.36
IV - MEDIO	0%	$ 11,245.23	$ 2,942.11	$ 2,942.11	0%	$ 4,916.06	$ 3,545.36	$ 3,545.36
V - MEDIO ALTO	50%	$ 16,867.85	$ 4,413.16	$ 4,413.16	50%	$ 7,374.09	$ 5,318.04	$ 5,318.04
VI - ALTO	60%	$ 17,992.37	$ 4,707.37	$ 4,707.37	60%	$ 7,865.69	$ 5,672.58	$ 5,672.58
COMERCIAL	50%	$ 16,867.85	$ 4,413.16	$ 4,413.16	50%	$ 7,374.09	$ 5,318.04	$ 5,318.04
INDUSTRIAL	30%	$ 14,618.80	$ 3,824.74	$ 3,824.74	30%	$ 6,390.87	$ 4,608.97	$ 4,608.97
OFICIAL	0%	$ 11,245.23	$ 2,942.11	$ 2,942.11	0%	$ 4,916.06	$ 3,545.36	$ 3,545.36

Las anteriores tarifas rigen a partir de la fecha y se aplicaran en la facturación a entregar en el mes de noviembre de 2026.

Municipio Paz de Ariporo – Empresa de Servicios Paz de Ariporo S.A E.S.P.
Dirección Carrera 11 N° 8 – 06 Esquina. Contacto 3227537316. Código Postal 852030360
Correo electrónico contactenos@pzasaesp.gov.co
www.pzasaesp.gov.co

FV/CA1-2843/ 10 OCT

Paz de Ariporo S.A E.S.P
Acueducto Alcantarillado Aseo

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P."
NIT. 844.001.357-0
OFICIO EXTERNO

100.35.1- 1754

Paz de Ariporo, octubre 13 de 2026.

Doctora
GLORIA ESPERANZA NARVÁEZ TAFUR
Directora Ejecutiva
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA
Carrera 12 N° 97-80, Piso 2
Bogotá D.C.

ASUNTO: Remisión de estudio de tarifas de los servicios de Acueducto y alcantarillado según la resolución CRA 1032 de 2026.

Cordial Saludo,

Con el fin de comunicar ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA el estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado, realizado, aprobado e implementado, por la Empresa de servicios públicos domiciliarios PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P identificada con NIT 844.001.357-0 en cumplimiento de la resolución CRA 1032 de 2026.

Se adjunta la siguiente información:

*Desarrollo de los estudios según la metodología expedida por la Comisión de Regulación. Se adjuntan los siguientes soportes: Estudio tarifario y archivos fuente.

*Adopción de la Junta Directiva de la Empresa como Entidad Tarifaria Local.
Se adjunta: Acuerdo, Presentación.

*Audiencia Pública ante los Vocales y Autoridades Municipales.
Se adjuntan: asistencia, registro y presentación.

*Publicación masiva a los usuarios.
Se adjunta: Publicación en diario.

*Reporte a las Entidades de Regulación, Inspección, Control y Vigilancia (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico).

Agradecemos las observaciones o comentarios respectivos.

Atentamente,

MAGDALENA CRISTANCHO CHAVEZ
Gerente.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P."
NIT. 844.001.357-0
OFICIO EXTERNO

100.35.1- 1753

Paz de Ariporo, octubre 13 de 2026.

Doctora
MARÍA ROCÍO CORTÉS VARGAS.
Superintendente (E)
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD
Carrera 18 No. 84-35
Bogotá D.C.
sspd@superservicios.gov.co

ASUNTO: Remisión de estudio de tarifas de los servicios de Acueducto y alcantarillado según la resolución CRA 1032 de 2026.

Cordial Saludo,

Con el fin de comunicar ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD el estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado, realizado, aprobado e implementado, por la Empresa de servicios públicos domiciliarios PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P identificada con NIT 844.001.357-0 en cumplimiento de la resolución CRA 1032 de 2026.

Se adjunta la siguiente información:

*Desarrollo de los estudios según la metodología expedida por la Comisión de Regulación. Se adjuntan los siguientes soportes: Estudio tarifario y archivos fuente.

*Adopción de la Junta Directiva de la Empresa como Entidad Tarifaria Local.
Se adjunta: Acuerdo, Presentación.

*Audiencia Pública ante los Vocales y Autoridades Municipales.
Se adjuntan: asistencia, registro y presentación.

*Publicación masiva a los usuarios.
Se adjunta: Publicación en diario.

*Reporte a las Entidades de Regulación, Inspección, Control y Vigilancia (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico).

Agradecemos las observaciones o comentarios respectivos.

Atentamente,

MAGDALENA CRISTANCHO CHAVEZ
Gerente.